

ACUERDO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Mediante Acuerdo adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias el 10 de abril de 2019, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2019, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 26 de abril de 2019, se procedió a adoptar medidas de organización de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud, con motivo de la implantación de la nueva jornada de trabajo de 36 horas de promedio anual desde 1 de mayo de 2019, y 35 horas desde 1 de mayo de 2015.

Con la finalidad de completar las medidas ya adoptadas, atendiendo a las necesarias para facilitar tal implantación de jornada, de forma transversal, en toda la organización sanitaria y la afectación a diversas categorías estatutarias, se procede a adoptar el presente Acuerdo, previa negociación en Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, suscriben el presente Acuerdo en los siguientes términos:

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto completar las medidas organizativas y de determinación de las condiciones de trabajo previstas en el Acuerdo sobre Organización de la Asistencia Sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud, para la implantación de la nueva jornada de trabajo, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 26 de abril de 2019.

Asimismo, incluye la previsión de creación de empleo, en lo relativo a número de plazas de plantilla orgánica, derivada de la reducción de jornada semanal a 36 horas y medidas sobre la política de sustituciones.

2.- Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo resultará de aplicación al personal estatutario de Instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

III. ATENCIÓN PRIMARIA

3.-Política de sustitución de personal

3.1.-Se impulsará la creación de empleo estable, reduciendo la precariedad de los nombramientos temporales para evitar la pérdida de profesionales y compensar la


reducción de jornada a 36 horas a partir del 1 de mayo de 2019 y de 35 horas a partir del 1 de mayo de 2020.

3.2.-La Administración sanitaria se compromete a la realización de nombramientos en las categorías de Atención Primaria de Enfermero/a, Matrona/ón, Fisioterapeuta, Trabajador/a Social y en el resto de categorías con la duración necesaria para garantizar las sustituciones del personal y la cobertura asistencial. Para ello se propondrán nombramientos de continuidad o eventuales que faciliten la fidelización de los profesionales y garanticen la calidad asistencial.


3.3.- Se procederá a la sustitución del personal en los supuestos de reducción de jornada en los términos establecidos en los apartados 3.1 y 3.2 del "Acuerdo sobre organización de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud para la implantación de la nueva jornada de trabajo".

4.- Libre elección de profesional de enfermería

La Administración sanitaria de Cantabria procederá en el mes de mayo de 2019a la iniciación de la tramitación de las modificaciones normativas necesarias para garantizar el derecho del ciudadano a escoger profesional de enfermería en el ámbito de Atención Primaria de Salud. En función de la libre elección de profesional de enfermería, la Administración sanitaria de Cantabria procederá a la asignación de cupos de profesionales atendiendo a los siguientes criterios:

- 
- a) Se creará un grupo de trabajo para determinar los criterios de reorganización de los cupos y de las retribuciones que, en su caso, correspondan al personal de enfermería.
 - b) Se procederá a la dotación de profesionales de enfermería en función del cupo asignado que supondrá, en su caso, la dotación de nuevas vacantes hasta llegar, progresivamente, a una ratio de 1 profesional de enfermería/1 profesional Médico o de Pediatría.
 - c) En la tarjeta sanitaria individual figurará el nombre del profesional de enfermería que le corresponda al ciudadano.

5.-Programas especiales de autocobertura y reducción de listas de espera en las categorías sanitarias del subgrupo A2 en el ámbito de Atención Primaria.



5.1.-Tras la asignación de cupos a los profesionales de Enfermería, en caso de que se agoten las listas de sustitución de las categorías de enfermería y del resto de vías ordinarias de cobertura de ausencias, se establecerá un programa especial de productividad variable por autocobertura, previa aprobación por el Consejo de Gobierno.

5.2.- El personal de las categorías Matrón/a y Fisioterapeuta podrá participar voluntariamente en programas especiales de productividad variable para la reducción de las listas de espera que pudieran producirse.

6.-Creación de las categorías de Enfermería Familiar y Comunitaria y de Enfermería Pediátrica.

La Administración sanitaria se compromete a:



- a) A tramitar la creación de las categorías profesionales de Enfermería Familiar y Comunitaria y de Enfermería de Pediatría en el año 2019.
- b) La categoría de Enfermería Familiar y Comunitaria se implementará una vez realizadas las pruebas de evaluación de competencia.

7.- Exención de la atención continuada del personal del grupo A2 Sanitario

Se concederá la exención de atención continuada al personal mayor de 55 años de las categorías del grupo A2 Sanitario de los Equipos de Atención Primaria que lo solicite en los términos previstos en la normativa vigente. Dicha exención resultará igualmente aplicable en los restantes supuestos que contemple la normativa de aplicación. La exención de guardias será incompatible con la participación en los programas especiales de prolongación de jornada.

8.-Organización de la agenda.

Las medidas contempladas en el apartado 7 del "Acuerdo sobre organización de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud para la implantación de la nueva jornada de trabajo" se complementan con las siguientes:

8.1.- Atención de la demanda no demorable en Atención Primaria

a) La atención de los pacientes que acudan a su centro de salud como demanda no demorable, sin cita previa, y que requieran atención sanitaria serán citados en la agenda correspondiente, tanto de los profesionales Médico; Pediatra; Enfermero o Matrón/a para su atención, dentro de las funciones y competencias de cada uno de ellos, sin que ello suponga establecer un filtro permanente para ninguna categoría profesional. Se elaborará un plan para mejorar la gestión de la demanda contando con todos los profesionales del Equipo de Atención Primaria. El mencionado sistema será evaluado en un plazo de 6 meses.

b) El Servicio Cántabro de Salud se compromete a la creación de un Grupo de Trabajo, constituido por profesionales sanitarios del subgrupo A2 con el fin de fomentar los hábitos saludables de promoción, prevención y autocuidados de la población y el desarrollo de las competencias avanzadas de los profesionales del subgrupo A2 Sanitario. Una de sus funciones será la de dar a conocer a la población las funciones y contenidos de la consulta de enfermería, fisioterapeuta y matrona/ón de Atención Primaria.

8.2. Agenda de calidad del personal del grupo A2 Sanitario

a) La Gerencia de Atención Primaria establecerá un Grupo de Trabajo, integrado por profesionales A2 Sanitarios, sobre la organización y estructuración de las Agendas de Enfermería, Matrón/a y Fisioterapeuta.

b) Las agendas de enfermería incluirán los distintos actos sanitarios de enfermería, estructurando su contenido y concretándolo en función de las características propias de cada zona básica y área de salud y dentro de las competencias de enfermería.

9.-Grupo de trabajo de Atención Primaria

La Administración sanitaria de Cantabria procederá a la creación de un Grupo de trabajo de Atención Primaria formada por profesionales de todas las categorías para determinar las necesidades de Atención Primaria y la dotación de recursos económicos y laborales. Esta Mesa Técnica se constituirá antes del 10 de octubre de 2019.

10.- Progresiva dotación de personal celador en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria

Se impulsará la estabilidad del personal celador a través de nombramientos de continuidad en aquellos Servicios de Urgencia de Atención Primaria en los que existan refuerzos en la actualidad.

III. ATENCIÓN ESPECIALIZADA

11.- Creación de empleo

La Administración sanitaria de Cantabria procederá a tramitar la dotación de las vacantes resultantes de la aplicación de la jornada de 36 horas semanales en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, con arreglo a la siguiente previsión de plazas que quedará supeditada a las necesidades asistenciales que resulte preciso atender:

CATEGORIA	H. LAREDO	HUMV	HCS	TOTAL
ENFERMERIA	7	29	9	45
AUX. ENFERMERIA	6	27	6	39
T.E. LABORATORIO	1	6	2	9
CELADOR	1	4	3	8
FISIOTERAPEUTA	1	1	2	4
ENF. SALUD MENTAL		1		1
MATRONA		1		1
TECNICO EN FARMACIA		1		1
AUX. ADTIVO			1	1
TOTAL	16	70	23	109

IV. ADECUACIÓN RETRIBUTIVA

12.-Adecuación retributiva del complemento de atención continuada en régimen de localización aplicables al personal no facultativo:

Con efectos de 1 de mayo de 2019, se efectuará la siguiente adecuación retributiva del complemento de atención continuada en régimen de localización:

Las guardias localizadas se abonarán con el 50% del valor señalado para las guardias de presencia física. No obstante, aquellas guardias localizadas que requieran la presencia del personal no facultativo en el Centro Hospitalario en 2 o más ocasiones o

que impliquen una permanencia de dos horas y media (2 ½) o más horas en el mismo se abonarán del siguiente modo:

- a) con el valor de la hora de guardia de presencia física.
- b) con el valor doble del complemento de atención continuada fuera de la jornada ordinaria de localización, en el caso del personal que únicamente realice guardias localizadas, al faltar la referencia al valor de la guardia de presencia física.

Se aplicará el régimen de descanso previsto legalmente cuando la asistencia en el centro se produjera a partir de las 20 horas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Negociación del componente singular de turnicidad del complemento específico en personal de enfermería del Servicio de Emergencias 061.

La Gerencia de Atención Primaria elevará un informe al Servicio Cántabro de Salud, antes del 31 de mayo de 2019, sobre la posible adaptación de las condiciones de prestación del servicio del personal de Enfermería del Servicio de Emergencias-061 con el objeto de poder iniciar la negociación en la Mesa Sectorial del componente singular por turnicidad del complemento específico, en los términos previstos en el artículo 27.3 de la Ley 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria para el 2019.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Adecuación del complemento de atención continuada para los ejercicios 2020 y 2021.

Teniendo en cuenta el incremento del valor de la hora ordinaria, así como una mayor carga y presión asistencial fuera de la jornada ordinaria, como consecuencia de la reducción de la jornada ordinaria a 35 horas de promedio desde el 1 de mayo de 2020, la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud evaluará el incremento gradual del valor de la hora de atención continuada del personal no facultativo (tanto de laborable, como de festivo, y de festivos especiales) para su inclusión como propuesta en el Anteproyecto de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para, según disponibilidad presupuestaria, en dos ejercicios: el 2020 y 2021.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Adecuación de los complementos de atención continuada en sus modalidades B y C en festivos especiales.

La Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud evaluará la adecuación del complemento de atención continuada en su modalidad B para los días 24, 31 de diciembre y 6 de enero y del complemento de atención continuada en su modalidad C en las noches del 25 al 26 de diciembre; del 1 al 2 de enero y del 5 al 6 de enero, para su inclusión en el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.



DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Se crea una comisión de seguimiento y evaluación integrada por la Administración sanitaria y las organizaciones sindicales firmantes que efectuará una evaluación y seguimiento del funcionamiento del presente Acuerdo durante su primer año de vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, a 15 de mayo de 2019

Por la Administración

Por las Organizaciones Sindicales